

que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo a

continuación es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO : Dígnese

elevant a escritura pública la siguiente constitución de

Compañía Anónima .- CLAUSULA PRIMERA.- Socios : Entre

Carlos Julián Trueba, Santiago Guarderas Izquierdo, Ro-

que Albuja Izurieta, María Mercedes Von Reckow y Juan -

Diego Paredes, se constituye la compañía Computadores -

del Ecuador CODEC S.A..-Los comparecientes manifiestan

expresamente su voluntad de formar la compañía.- CLAUSU

LA SEGUNDA.- Estatutos de COMPUTADORES DEL ECUADOR CO-

DEC S.A. .- TITULO PRIMERO .- DENOMINACION, DOMICILIO,

OBJETO Y DURACION .- Artículo Primero.- Denominación:

La sociedad anónima formada en virtud del presente con-

trato de sociedad y que se registrá de acuerdo a estos es

tatutos, se denomina Computadores del Ecuador CODEC S.A.

Artículo Segundo.- Domicilio: La sociedad tendrá su do

micilio principal en Quito, Ecuador, pudiendo estable -

cer sucursales, agencias o mandatarios en otras ciuda -

des del país o del exterior. Podrá así mismo trasladar

el domicilio social a otro cantón del país cumpliendo -

lo que dispone la Ley para el caso.- Artículo Tercero.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto el comercio de má-

quinas, equipos, artículos, productos y sistemas de in-

formación; importación, exportación de productos de -

hardware, software y comunicación y equipos periféricos,

destinados para empresas e instituciones privadas y gu-

bernamentales. La compañía podrá comerciar con tales ar

tículos originarios de cualquier firma o país. La compa-



1
2 ña se dedicará tambien al comercio de útiles, accesorios
3 y repuestos para los equipos, máquinas, productos y siste
4 mas antes indicados, y será también su propia actividad -
5 el analizar el servicio técnico, electrónico y mecánico -
6 de instalación, mantenimiento y compostura de los artícu-
7 los antes referidos. La compañía podrá realizar toda cla-
8 se de actos y contratos permitidos por las leyes, que -
9 sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del -
10 objeto social. La compañía podrá ejercer representaciones
11 de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a -
12 su propio objeto social. La compañía podrá ser socia o ac
13 cionista de cualquier compañía así como intervenir en la
14 constitución de cualquier compañía. Para el cumplimiento
15 de su objeto social podrá ejercer todo acto civil o de co
16 mercio permitido por las leyes ecuatorianas, así como tam
17 bien toda clase de operaciones civiles, mercantiles, labo
18 rales y de cualquier índole, inclusive importaciones y ex
19 portaciones.- Artículo Cuarto.- Plazo: El plazo de dura-
20 ción de la sociedad será de cien (100) años a contarse --
21 desde la inscripción del contrato de Sociedad en el Regis
22 tro Mercantil, plazo que podrá ser modificado por la Jun-
23 ta General de Accionistas siguiendo el procedimiento que
24 señala la Ley.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES, OBLIGA
25 CIONES.- Artículo Quinto.- Capital: El capital es de DOS
26 MILLONES DE SUCRES dividido en doscientas acciones ordina
27 rias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una.- Artículo
28 Sexto.- Títulos de Acciones: Los títulos de las acciones

serán nominativos y deberán ser autorizados por las firmas

del Gerente General y del Presidente de la Compañía. - Artí

culo Séptimo.- Derechos : Las acciones dan derecho a voto

en las juntas generales de accionistas en proporción a su

valor pagado. Para tomar parte en las juntas es necesario

que el accionista conste como tal en el libro de acciones

y accionistas. Artículo Octavo.- Traspaso de acciones : -

En lo relativo al traspaso de acciones se estará a lo que

dispone la Ley de Compañías. - Artículo Noveno.- Inscrip -

ción: Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirá

efecto sino desde su inscripción en el libro de acciones y

accionistas de la Compañía. - Artículo Décimo.- Pérdida de

títulos : En caso de pérdida o destrucción de uno o más tí

tulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la for-

prescrita por la Ley, debiendo dejarse expresa constancia

que el accionista titular de las acciones en mención es -

responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier -

tercero, legítimo poseedor de los títulos que se creyeren

perdidos o destruidos, pudiere interponer a la sociedad. -

TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LE

GAL.- Artículo Décimo Primero.- Administración : Son órga

nos de la compañía : a) La junta general de accionistas;

b) el directorio; c) el gerente general; d) el presiden

te de la compañía , y e) el presidente del directorio. -

PARRAFO PRIMERO.- De la junta general de accionistas; Ar-

tículo Décimo Segundo.- La junta general de accionistas;

La junta general de accionistas es el órgano supremo de la

compañía. La junta general está constituida por los accio-



1 nistas legalmente convocados reunidos en sesión, sea perso
2 nalmente o representados por mandatarios con poder especial
3 o general, por escrito. Para que se constituya válidamente
4 la junta general es necesario que esté representado al me-
5 nos la mitad del capital pagado en primera convocatoria, -
6 pudiendo reunirse en segunda con el número de accionistas
7 que concurrieren a la sesión. La junta general tiene facul
8 tades para resolver los asuntos concernientes a los nego-
9 cios sociales y para dictar regulaciones referentes a la
10 compañía, de acuerdo con la ley y estos estatutos. Sus de-
11 cisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún
12 para aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren -
13 abstenido o hubieren votado en blanco o estuvieren ausen -
14 tes de la respectiva junta. Las juntas generales de accio-
15 nistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. También -
16 puede reunirse la junta general en la forma determinada en
17 el Artículo Décimo quinto de estos estatutos.- Artículo Dé
18 cimo Tercero.- Las juntas generales ordinarias: Las juntas
19 generales ordinarias se reunirán en el domicilio de la com-
20 pañia, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico, con el fin de cono -
22 cer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los in
23 formes que presentaren el directorio, gerente general y co
24 misario y para resolver sobre la distribución de benefi -
25 cios sociales, así como tratar otros asuntos que se deter-
26 minen en la convocatoria.- Artículo Décimo Cuarto.- Juntas
27 generales extraordinarias: Las juntas generales extraordina
28

10
rias se reunirán en el domicilio de la compañía para cono-

cer y resolver los asuntos puntualizados en la convocato-

ria. Artículo Décimo Quinto.- Juntas generales universa-

les : Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos ante

riores, también puede reunirse la junta general de accio-

nistas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar,

cuando estuvieren presentes los accionistas o sus apodera

dos que representen todo el capital pagado de la compañía,

acepten por unanimidad constituirse en junta general y de

terminen, así mismo por unanimidad, previamente, los asun

tos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de junta

general. Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria a junta ge

neral: La junta general de accionistas sea ordinaria o ex

traordinaria será convocada por la prensa en uno de los -

periódicos de mayor circulación del domicilio principal -

de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo me-

nos, al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dis -

puesto por el artículo doscientos ochenta de la Ley de -

Compañías y quince de estos estatutos. La convocatoria se

rá hecha indistintamente por el presidente de la compañía

o el gerente general sin perjuicio de las atribuciones del

directorio. Además se convocará a junta general mediante

carta certificada o telegrama enviado al menos con ocho -

días de anticipación a los domicilios de los accionistas

constantes en el libro de acciones y accionistas. En el -

evento de que la junta general no pudiese reunirse, luego

de la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella

la mitad del capital pagado, según lo dispuesto por el Ar



1
2 título Doce de estos estatutos, se hará una segunda con
3 vocatoria en la misma forma que la primera, pero deberá
4 expresarse en la misma que la junta se constituirá con
5 el número de accionistas que concurran a la misma.- Ar-
6 tículo Décimo Séptimo.- Resoluciones de la junta general
7 de accionistas; Salvo lo previsto en estos estatutos, to-
8 da resolución de la junta general de accionistas se to-
9 mará por mayoría de votos. Cada acción ordinaria libera
10 da dará derecho a voto, o en el caso de acciones no li-
11 beradas, el voto será proporcional a la parte pagada de
12 cada acción. Para que la junta general ordinaria o extra
13 ordinaria pueda acordar válidamente el aumento o dismi-
14 nución del capital, la transformación, la fusión, la -
15 disolución anticipada de la compañía, la reactivación -
16 de la compañía en proceso de liquidación y la reforma -
17 de los estatutos se requerirá que en primera convocato-
18 ria concurre al menos el sesenta por ciento del capital
19 pagado; en segunda convocatoria, bastará la representa-
20 ción de la tercera parte; si a pesar de la segunda con-
21 vocatoria no se reuniere la junta general, se efectuará
22 una tercera convocatoria que no podrá demorar más de se-
23 senta días contados a partir de la fecha fijada para la
24 primera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el
25 número de accionistas que asistan a la misma. De ninguna
26 manera podrá modificar el objeto de la reunión y tanto
27 en la segunda como en la tercera convocatoria se expre-
28 sará, a más del objeto de la reunión, el hecho de tra...

tarse de segunda o tercera convocatoria y del quorum re-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

querido para la reunión respectiva. Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones de la junta general: La junta general de accionistas además de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley tendrá los siguientes poderes; uno. Nombrar en la forma establecida en estos estatutos cinco directores de la compañía y sus suplentes y removerlos; dos. Deliberar y resolver sobre el informe del directorio y del gerente general; tres. Deliberar y resolver sobre el informe del comisario; cuatro. Deliberar y resolver sobre el balance anual; cinco. Elegir un comisario principal y un suplente que podrá no ser accionista de la compañía; seis. Remover a los miembros del directorio y al presidente de la compañía, así como al gerente general cuando creyere que haya causa para ello; la junta no esta obligada a expresar las razones que la decidieron a efectuar la remoción de uno o más de los mencionados funcionarios de la compañía ; siete. Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan el directorio o el gerente general y las que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los accionistas; ocho. Fijar los honorarios que deberán recibir los directores y los comisarios. Podrá estipularse que los honorarios de los directores sean iguales a un porcentaje de las utilidades líquidas de la compañía. Si no hiciere la junta general la fijación, corresponderá al directorio efectuarla, fijación que tendrá vigor has-

- - - - -



1 ta que la junta general resuelva otra cosa; nueve. Resol
 2 ver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
 3 diez. Resolver acerca de la emisión de partes beneficia-
 4 rias y obligaciones; once. Resolver acerca de la amorti-
 5 zación de acciones; doce. Acordar todas las modificacio-
 6 nes del contrato social, y trece. Resolver acerca de la
 7 fusión, transformación, disolución y liquidación de la -
 8 compañía.- Artículo Décimo Noveno.- Delegación de las -
 9 funciones de la junta general; La junta general de accio
 10 nistas puede delegar al directorio, al presidente de la
 11 compañía o al gerente general el ejercicio de las funcio
 12 nes y atribuciones cuya delegación no esté prohibida por
 13 la Ley ni por estos estatutos.- PARRAFO SEGUNDO.- Del Di
 14 rectorio: Artículo Vigésimo.- Elección del directorio;
 15 La junta general elegirá a cinco directores de la compa
 16 ñía, los mismos que serán designados de la siguiente for
 17 ma con el fin de garantizar que los accionistas minorita
 18 rios de la compañía tengan representación en el directo
 19 rio; el número total de votos que represente el capital
 20 de la compañía se dividirá por el número de directores -
 21 principales por elegirse (cinco) y el cuociente dará op-
 22 ción para que un accionista presente o representado pre-
 23 nomine un director principal y un suplente, por cada vez
 24 que dicho cuociente esté comprendido en el número de vo-
 25 tos de tal accionista o de tal grupo de accionistas. Los
 26 directores así designados quedarán nombrados sin más trá
 27 mite por la junta general. Los directores suplentes serán
 28

elegidos por la junta general siguiendo el mismo procedimien

1 to. Si hecho uso de ese derecho quedaren directores prin
2 cipales o suplentes por designarse, lo serán por mayoría
3 de votos, interviniendo en esta elección tanto los accio
4 nistas que hicieron uso de la opción pero sólo con los -
5 votos que no se computaron anteriormente, cuanto los ac-
6 cionistas que no hubieren votado todavía, hasta comple -
7 tar el número de cinco directores principales y suplentes
8 por elegirse. Esta elección se hará con los votos no da-
9 dos aún, bien por grupos, bien individualmente a prorrata
10 de tales votos no computados. Artículo Vigésimo Primero.-

11 El directorio: El directorio de la compañía se compondrá
12 de cinco miembros. Integrará también el directorio con -
13 voz informativa pero sin derecho a voto el gerente gene-
14 ral de la compañía. Sin embargo, el gerente general ten-
15 drá derecho a voto en el caso de que, al mismo tiempo, -
16 fuera director de la compañía. Los vocales del directorio
17 pueden ser personas jurídicas y en tal evento ejercerán
18 la función los representantes o apoderados de la respec-
19 tiva persona jurídica. Los vocales del directorio dura -
20 rán en sus funciones por cuatro años y podrán ser indefi
21 nidamente reelegidos. Cesarán en sus funciones por renun
22 cia, o por remoción o al término del período para el cual
23 fueron elegidos. En este último caso, continuarán en sus
24 cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para cesar en
25 caso de denuncia bastará la presentación de ella ante el
26 Directorio. Artículo Vigésimo Segundo.- Convocatoria y
27 quórum para el directorio: El directorio de reunirá por
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

lo menos cada tres meses, previa convocatoria escrita
 enviaua por carta, telex, telegrama, telefax, por el -
 presidente de la compañía o el gerente general con -
 por lo menos quince días de anticipación, a la fecha
 de la reunión. Habrá quórum para las sesiones del di-
 rectorio con la mayoría de sus miembros. Las decisio-
 nes del directorio se tomarán con el voto favorable -
 de la mayoría de los miembros asistentes, teniendo ca
 da director derecho a un voto. El directorio podrá, -
 además , reunirse sin necesidad de convocatoria expre
 sa, si estuvieren presentes todos sus miembros, evento
 en el cual todos firmarían el acta. Pueden tambien to
 marse decisiones por parte del directorio, aunque no
 se reúna, mediante el voto escrito firmado por los -
 miembros del directorio, dirigido al presidente de la
 compañía o al gerente general de la compañía. Estos -
 votos así emitidos se incorporarán al libro de actas
 del directorio.- Artículo Vigésimo Tercero.- Actas de
 las sesiones del directorio: De las resoluciones del
 directorio se dejará constancia en un libro de actas y
 éstas deberán ser firmadas por el presidente y por el .
 secretario sin perjuicio de lo dispuesto en el artícu
 lo veinte y dos (art.22). El directorio determinará -
 el contenido de las actas.- Artículo Vigésimo Cuarto.-
 Atribuciones y deberes del directorio: Son atribucio-
 nes y deberes del directorio, además de los previstos
 en estos estatutos: a. Cumplir y hacer cumplir los es

tatutos y las decisiones de la junta general de accio-

1 nistas; b. Cuidar de la buena marcha de la compañía, -

2 acordando lo que estimare necesario para su mejor fun-

3 cionamiento y administración; c. Convocar a las juntas

4 generales de accionistas, sin perjuicios de las atribu-

5 ciones del presidente y del gerente general; d. Pre -

6 sentar a la junta general de accionistas en sus reunio

7 nes ordinarias un informe sobre la marcha de la compa-

8 ñía, en el que se sugerirán las reformas e innovacio-

9 nes que sean convenientes, junto con un proyecto de -

10 distribución de utilidades o cancelación de pérdidas o

11 formación de fondos de reserva, amortizaciones o fondos

12 para eventualidades; e. Presentar a la junta general -

13 de accionistas en sus reuniones ordinarias las cuentas

14 balance e inventario de la compañía; f. Aprobar la par

15 tida global de gastos del personal de la compañía; g.

16 Autorizar al gerente general contratar los servicios -

17 de asistencia técnica que fueren necesarios; h. Expe -

18 dir reglamentos; i. Vigilar el movimiento económico de

19 la compañía y fijar la política general de los negocios

20 de la compañía; j. Examinar la caja y la contabilidad;

21 k. Autorizar previamente las operaciones crediticias -

22 de la compañía cuando el crédito pasivo por contratar-

23 se exceda en cada caso del quinientos por ciento del -

24 capital social y reservas de la compañía; l. Autorizar

25 al gerente general o al presidente para que enajene o

26 grave los inmuebles de la compañía; ll. Fijar los hono

27 rarios, gastos de viaje, gastos de representación y viá



1 ticos del gerente general y del presidente; m. Fijar,
2 si fuere del caso, la caución que debe rendir el geren
3 te general; n. Aprobar, si fuere conveniente, la con-
4 tratación de auditores , sean personas naturales o ju
5 rídicas; ñ. Autorizar al gerente general el otorgamien
6 de poderes generales; o. Aprobar la enajenación de ac
7 tivos fijos cuyo valor sea superior al quinientos por
8 ciento del capital social y reservas de la compañía ;
9 p. Ejercer las funciones que le delegue la junta gene
10 ral de accionistas; q. Autorizar obligaciones a cargo
11 de la compañía superiores al quinientos por ciento -
12 del capital social y reservas de la compañía; Las au-
13 torizaciones previstas en los literales k. y q. pue
14 den darse bien para cada caso concreto, bien en gene-
15 ral o para ciertas líneas de contratación o para cier
16 to período.- PARRAFO TERCERO.- Del gerente general y
17 del presidente de la compañía; Artículo Vigésimo Quin-
18 to.- El presidente: El presidente de la compañía que
19 lo será al propio tiempo del directorio y de la junta
20 general de accionistas, será nombrado por el directo-
21 rio de entre sus miembros y durará cuatro años en el
22 ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente ree-
23 legido. Son atribuciones del presidente: a. Convocar
24 y presidir las reuniones de la junta general y de di-
25 rectorio, sin perjuicio de las facultades del gerente
26 general, y del directorio; b. Suscribir juntamente con
27 el secretario las actas de las sesiones de la junta ge
28

neral y del directorio y los títulos de acciones; c.

1 Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos so
2 ciales y de las decisiones de las juntas generales de
3 accionistas y del directorio; d. Asesorar al gerente -
4 general en los asuntos que éste le pidiere; e. Vigilar
5 el movimiento económico de la compañía y las funciones
6 administrativas del gerente general. En caso de falta
7 del presidente, le reemplazará el primer vocal del di-
8 rectorio, de acuerdo al orden de nombramientos de los
9 miembros del directorio. Artículo Vigésimo Sexto.- El

10 gerente general es el representante legal de la compa-
11 ñía judicial o extrajudicialmente. El gerente general
12 será elegido por el directorio para un período de cua-
13 tro años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede
14 ser gerente general uno de los directores de la compa-
15 ñía. En caso de falta o ausencia del gerente general -
16 le reemplazará el presidente de la compañía o, en su -
17 falta, el director que deba reemplazar al presidente.-

18 Artículo Vigésimo Séptimo.- Atribuciones y deberes del
19 gerente general: Son atribuciones y deberes del geren-
20 te general: a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos,
21 las decisiones de la junta general de accionistas, y las
22 del directorio; b. Usar el nombre de la compañía y re-
23 presentarla judicial y extrajudicialmente; c. Nombrar
24 los empleados de la compañía; d. Escoger libremente el
25 personal de trabajadores, contratar con ellos, determi-
26 nar su número, fijarles el género de trabajo y sus re-
27 muneraciones y dar por terminados dichos contratos cuan
28



1	
2	do fuere del caso; e. Constituir, previa autorización
3	del directorio, apoderados generales de la compañía; ✓
4	f. Constituir apoderados especiales de la compañía; g.
5	Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agen
6	cias , almacenes, depósitos, oficinas y representacio
7	nes de la compañía; h. Crear los cargos y empleos que
8	juzgue necesarios para la buena marcha de la compañía; ✓
9	i. Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de ac
10	tos y contratos que tiendan al cumplimiento del obje-
11	to social, contando cuando así lo dispongan estos es-
12	tatutos, con la autorización del directorio; de manera
13	especial el gerente general podrá adquirir para la so
14	ciedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier tí
15	tulo y constituir sobre los bienes sociales, hipotecas
16	y cualquier otro gravamen, luego de la autorización
17	del directorio y en los casos que según estos estatu-
18	tos sea necesario; abrir y cerrar cuentas corrientes
19	en cualquier institución bancaria; ejecutar toda clase
20	de actos de comercio y contratos, firmar y negociar -
21	toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar,
22	protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de
23	cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y me-
24	dios de pago requiriendo de las autorizaciones o apro-
25	baciones previstas en estos estatutos; ejercer la re-
26	presentación de la compañía en juicio y fuera de él y
27	ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos
28	que estos estatutos le autoricen; el gerente general.

06
queda investido de amplias facultades y, particularmen

1 te, de las especiales determinadas en los cinco número
2 les del Artículo cuarenta y ocho (Art.48) del Código -
3 de Procedimiento Civil, pero deberá contar con la auto
4 rización del directorio en los casos contemplados en -
5 estos estatutos; j. Llevar por medio de los empleados
6 que designe, la contabilidad de la compañía; k. Respon
7 der por los bienes, valores, dinero y archivos de la -
8 compañía; l. Organizar las oficinas y dirigir los tra-
9 bajos de las dependencias que estuvieren a su cargo;m.
10 Convocar a la junta general de accionistas; n. Convocar,
11 cuando el presidente no lo hubiere hecho, o cuando lo
12 considere necesario, el directorio; o. Presentar a la
13 junta general de accionistas, en sus sesiones ordinarias
14 un informe detallado sobre la marcha de la compañía,-
15 sugiriendo en él las reformas que juzgare convenientes;
16 p. Presentar al directorio un balance semestral de prue
17 ba e informarle regularmente acerca de los negocios y
18 demás actividades sociales; q. Presentar cada año al -
19 directorio los inventarios y balances generales de la
20 compañía junto con las cuentas generales respectivas;
21 r. Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos
22 sociales se haga debida y oportunamente; s. Ejercer las
23 funciones que le delegue la junta general de accionis-
24 tas, que le señale el directorio y todas las demás que
25 le corresponda por la naturaleza de su cargo y por dis
26 posiciones de la Ley y de los presentes estatutos; -
27 t. Actuar de secretario de la compañía, salvo que el
28



1 directorio o la junta general decida designar secreta-
2 rio. Artículo Vigésimo Octavo.- Firma y carácter del
3 representante legal: El gerente general obligará a la
4 compañía cuando firme: " Por Computadoras del Ecuador
5 CODEC S.A., Gerente General" . El representante legal
6 no tendrá la calidad de empleado de la compañía.- PA-
7 RRAFO CUARTO.- Del Secretario: Artículo Vigésimo Nove-
8 no.- El Secretario: El secretario de la compañía, que
9 al propio tiempo lo será de la junta general, será el
10 gerente general, salvo que el directorio, a petición
11 del gerente general, o por propia iniciativa designe
12 a otra persona como secretario. Tendrá además de las
13 atribuciones previstas en estos estatutos, las siguien-
14 tes: a. Llevar los correspondientes libros de actas de
15 sesiones del directorio y de la junta general; b. Ac-
16 tuar como secretario en las sesiones de la junta gene-
17 ral y del directorio; c. Firmar con el presidente de
18 la compañía las actas aprobadas por la junta general
19 y por el directorio; d. Comunicar a los subrogantes -
20 que deben reemplazar a los respectivos principales, -
21 sin perjuicio de la facultad del directorio de revocar
22 las resoluciones del secretario referidas en esta le-
23 tra; e. Certificar y dar fe de todos los actos y reso-
24 luciones de la compañía, así como de las autorizaciones
25 que se hubieren dado a los funcionarios competentes -
26 para determinados negocios, actos ó contratos cuando -
27 estas autorizaciones fueren necesarias. Para los actos
28

y contratos cuya ejecución debe ser previamente aproba

1 da por la junta general o el directorio se agregará,-
2 como documento habilitante, una certificación del se-
3 cretario en la que conste la autorización para el acto
4 o contrato por ejecutarse. / TITULO CUARTO.- DEL COMISA

5 RIO.- Artículo Trigésimo.- El Comisario: La junta gene
6 ral de accionistas nombrará un comisario y su respecti
7 vo suplente que durará un año en sus funciones y podrá
8 ser reelegido indefinidamente. El comisario podrá o no
9 ser accionista de la compañía. La junta general puede
10 revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuan-
11 do el asunto no figure en el orden del día. / TITULO -

12 QUINTO.- DE LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PERDI
13 DAS.- Artículo Trigésimo Primero.- Cuentas de adminis
14 tración: La junta general de accionistas podrá exigir
15 las cuentas de administración a los miembros del direc
16 torio, al gerente general y a todos los demás funciona
17 rios y personas que haya manejado intereses de la com
18 paña. / Artículo Trigésimo Segundo.- Balance General

19 e Inventario: El treinta y uno de diciembre de cada -
20 año se realizarán las cuentas de la compañía, se prac
21 ticará un inventario de los bienes sociales y se for
22 mará el balance general, con el fin de someterlos a -
23 estudio y resolución del directorio, el cual los pre-
24 sentará posteriormente a la junta general de accionis

25 tas. / Artículo Trigésimo Tercero.- Aprobación de los -
26 Balances: La aprobación de los balances significará las
27 de las cuentas del respectivo ejercicio lo mismo que -
28



1 su fenecimiento. Artículo Trigésimo Cuarto.- Reserva
 2 legal; La reserva legal se formará con el diez por --
 3 ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje ca
 4 da ejercicio hasta completar la cuantía establecida -
 5 por la Ley.- Artículo Trigésimo Quinto.- Reservas Es-
 6 peciales; La junta general de accionistas podrá crear
 7 fondos de amortización y fondos para eventualidades -
 8 en los porcentajes y cuantía que juzgare convenientes.-
 9 Artículo Trigésimo Sexto.- Distribución de utilidades;
 10 Una vez aprobados el balance y el inventario del ejer-
 11 cicio respectivo y despues de practicadas las deduccio
 12 nes necesarias para la formación de la reserva legal y
 13 las reservas especiales que hayan sido decretadas por
 14 la junta general de accionistas, cumplidas las disposi
 15 ciones de las normas legales y estatuarías, el saldo -
 16 de las utilidades líquidas se distribuirá por lo menos
 17 en un cincuenta por ciento (50%) entre los accionistas
 18 de la compañía en proporción a las acciones que cada -
 19 uno tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo resolu
 20 ción unánime de la junta general que destine las utili
 21 dades a otros objetivos. Todo impuesto que la sociedad
 22 pagare sobre utilidades correspondientes a accionistas
 23 se deducirá de la cantidad por entregarse al respecti-
 24 vo accionista. Artículo Trigésimo Séptimo.- Cancelación
 25 de Pérdidas; En el caso de que el balance arroje pérdi
 26 das, éstas serán cubiertas en la forma que determine -
 27 la junta general de accionistas, de acuerdo con las Le
 28

yes .- Artículo Trigésimo Octavo.- Pago de Dividendos: Los

dividendos serán pagados por el gerente general. La compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los accionistas, hasta que fueren retirados por éstos pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- CLAUSULA TERCERA.- De la Integración del Capital Social y Distribución de Acciones.- Las acciones que representan el capital social han sido suscritas íntegramente y pagadas en numerario en un veinte y cinco por ciento de la siguiente forma:

FUNDADOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Carlos Julián Trueba	900.000	225.000 /
Santiago Guarderas Izquierdo	900.000	225.000 /
Roque Albuja Izurieta	60.000	15.000 /
María Mercedes Von Reckow	60.000	15.000 /
Juan Diego Paredes	80.000	20.000 /
TOTAL	2'000.000	500.000

En consecuencia, se halla suscrito la totalidad del capital social y pagado el veinte y cinco por ciento. Falta de pagarse el setenta y cinco por ciento del capital social, en el cual deberá ser integrado dentro del plazo y forma que determine la junta general, pero que no excederá de un año desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- CLAUSULA CUARTA.- Los fundadores declaran expresamente que facultan al doctor Alejandro Ponce Martínez para que lleve adelante todas las gestiones y trámites para la correcta y legal existencia de Computadores del Ecuador CODEC S.A.- CLAUSU



1 LA QUINTA .- Los socios cuya nómina consta en la cláu-
 2 sula tercera son los fundadores de la sociedad, los -
 3 mismos que declaran expresamente que no se reservan -
 4 provecho ni ventaja particular alguno, ni premio, corre
 5 taje, beneficio o comisión.- Usted, señor Notario, se
 6 servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesa-
 7 rias para la plena validez de este instrumento público".-
 8 Hasta aquí la minuta la misma que esta firmada por el
 9 doctor Alejandro Ponce Martínez, con matrícula profesio
 10 nal del Colegio de Abogados de Quito, número novecien -
 11 tos sesenta.- Para la celebración de la presente escri-
 12 tura pública, se observaron todos y cada uno de los pre
 13 ceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegra -
 14 mente a los comparecientes, por mí el Notario, se afir-
 15 man y ratifican en todas y cada una de sus partes; y -
 16 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy -
 17 fe.- (Firmado) señor Carlos Julián Trueba, con cé
 18 dula de identidad número diecisiete cero cuarenta
 19 y dos veintiocho sesenta y tres guión dos.- (Fir-
 20 mado) señor Santiago Guarderas Izquierdo, con cé-
 21 dula de identidad número diecisiete cero setenta
 22 cero cuatro cero ocho guión nueve.- (Firmado) se-
 23 ñor Roque Albuja Izurieta, con cédula de identi -
 24 dad número diecisiete cero cincuenta sesenta y cua
 25 tro cero tres guión seis.- (Firmado) señora María
 26 Mercedes Von Reckow, con cédula de identidad núme
 27 ro diecisiete cero ochenta ochenta y siete veinte
 28

1 y tres quión dos.- (Firmado) señor Juan Diego Pa-
2 redes, con cédula de identidad número diecisiete
3 cero ochenta y siete dieciseis cero treinta y
4 ocho.- (Firmado) el Notario, Doctor Rodrigo Salga
5 do Valdez.-

6 ===

7 ===

8 ===

9 ===

10 ===

11 ===

12 ===

13 ===

14 ===

15 ===

16 ===

17 ===

18 ===

19 =====

20 =====

21 =====

22 =====

23 =====

24 =====

25 =====

26 ===== A =====

27 =====CONTINUACION=====

28 =====EL SIGUIENTE DOCUMENTO HABILITANTE=====

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

16291

of.sc.sg.91

Quito

- 8 NOV. 1991

Señor doctor
Alejandro Ponce Martínez
Ciudad

De mi consideración :

En atención a su carta de 5 de noviembre en curso, cúpleme manifestarle que, revisados los registros de las sociedades sujetas al control de esta Superintendencia, a la fecha no consta inscrita compañía alguna denominada CODEC C.A. por lo que la sociedad de su referencia no tiene obligaciones para con la entidad.

Atentamente,

Piedad Q. Gálvez
Dra. Piedad Gálvez C. de Varea
DIRECTORA DE REGISTRO
DE SOCIEDADES

gr.rep
8.11.91



CERTIFICACION

Hemos recibido de:	CARLOS JULIAN TRUEBA	S/.	225.000,00
	SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO		225.000,00
	ROQUE ALBUJA IZURIETA		15.000,00
	MARIA MERCEDES VON RECKOW		15.000,00
	JUAN DIEGO PAREDES		20.000,00

SON: QUINIENTOS MIL 00/100 SUCES. S/. 500.000,00

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPUTADORES DEL ECUADOR CODEC S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

Quito, 7 de enero de 1992

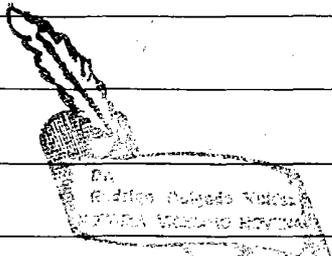
FECHA

Enmendado.- diez (10) de enero.- dos.- casasa .-

soltero.- Reckow.- 5 .- vale.- *17*

Se otorgó

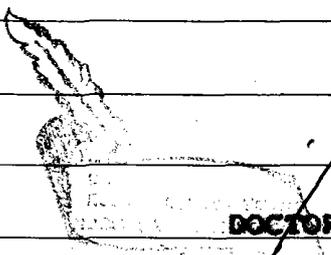
ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA -
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a,
quince de enero de mil novecientos noventa y dos.-



Rodrig
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO CANTON QUITO

RAZON: Mediante Resolución Nº 92.1.1.1.0162, dictada
~~por la Superintendencia de Compañías el treinta y uno~~
~~de enero de mil novecientos noventa y dos, fue apro-~~
~~bada la escritura pública de Constitución de la Com-~~
~~pañía COMPUTADORES DEL ECUADOR "CODEC S.A.", otorga~~
~~da ante mí el diez de enero de mil novecientos noventa~~
~~ta y dos. Tomé nota de este particular al margen de~~
~~la respectiva matriz. Quito a treinta y uno de enero~~
~~de mil novecientos noventa y dos.~~

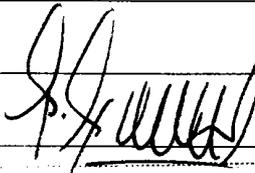


Rodrig
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO CANTON QUITO

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución. 15

2 número ciento sesenta y dos, del señor Intendente de compa-
3 ñas de Quito, de 31 de enero de 1992, bajo el número 294 del
4 Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la segunda co-
5 pia certificada de la escritura pública de constitución de la
6 compañía "COMPUTADORES DEL ECUADOR CODEC S.A.", otorgada el
7 10 de enero de 1992, ante el notario vigésimo noveno del can-
8 tón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se dá así cumplimiento a lo
9 dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de con-
10 formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
11 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
12 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2343.-
13 Quito, a doce de febrero de mil novecientos noventa y dos.-
14 EL REGISTRADOR.-

15 
16 *Dr. Gustavo García Banderas*
17 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

